

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, AL QUE, PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. NERY RUIZ ARVIZU Y ASÍ COMO POR LA SECRETARIA EJECUTIVA, LIC. MARISA ARLENE CABRAL PORCHAS, Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE SONORA, EN ADELANTE DENOMINADA "LA UNISON", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA, DRA. MARÍA RITA PLANCARTE MARTÍNEZ Y ASISTIDA POR EL SECRETARIO GENERAL ACADÉMICO, DR. RAMÓN ENRIQUE ROBLES ZEPEDA, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA UNISON", a través de su Rectora:

I.1 Que conforme al artículo 4 de su Ley Número 169 Orgánica, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 5 de marzo de 2023, la Universidad de Sonora es una Institución autónoma y pública; su objeto es educar, investigar, difundir la cultura y fomentar el desarrollo humano del alumnado, respetando la libertad de cátedra e investigación, el libre examen y la discusión de las ideas, así como los principios del Artículo 3ro. Constitucional. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y capacidad para autogobernarse y facultada para expedir su Estatuto General, reglamentos y otras disposiciones de carácter general.

I.2 Que los artículos 5 y 6 de la Ley Número 169 Orgánica vigente, señalan sus objetivos, entre los que se encuentran, la creación, preservación y difusión de la cultura, la ciencia, tecnología, humanidades y las artes, en beneficio de la sociedad y su transformación en una comunidad más justa, libre, incluyente e igualitaria; para ello debe, formar y capacitar profesionales y científicos con conciencia ética y solidaria, pensamiento crítico y creativo, capacidad innovadora, productiva, emprendedora y con un fuerte compromiso con su entorno, para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del Estado y del país, así como procurar la formación integral de las personas, fomentando el respeto de los derechos, las libertades, la cultura de la paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia, además de promover la honestidad, los valores y la democracia como forma de vida y mecanismo de transformación, así como la promoción de la mejora continua del proceso de enseñanza y aprendizaje en el marco del Artículo 3ro. Constitucional.

I.3 Que, para realizar sus objetivos, ejerce su autonomía en el marco de la vinculación efectiva con la sociedad y el Estado, para que sus funciones sustantivas se cumplan en interacción

permanente con las necesidades y requerimientos de la nación y comunidad sonorense, poniendo especial atención a los sectores vulnerables y marginados de la sociedad.

I.4 Que, conforme a la Ley Orgánica de “**LA UNISON**”, denominada Ley número 169, en su capítulo IV, artículo 20, se establece que la persona titular de Rectoría es la representante legal de “**LA UNISON**”, con facultades de apoderada general para pleitos, cobranzas y actos de administración y de dominio; presidirá el Colegio Universitario, durará en su cargo cinco años y no podrá ser reelecta en período consecutivo. En el artículo octavo transitorio primer párrafo de la Ley número 169, se establece que la persona titular de Rectoría actualmente en funciones permanecerá en su cargo hasta concluir el periodo para el cual fue nombrada o designada conforme a la Ley Número 4 Orgánica.

Que el carácter de Rectora de la Dra. María Rita Plancarte Martínez consta en la Escritura Pública No. 16719, Volumen 210, otorgada el 16 de marzo de 2021 ante la fe del Notario Público Número 46 Suplente, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, Lic. Rafael Gutiérrez Ruiz, que contiene la protocolización del acta de nombramiento y oficio No. JU/053/2021 suscritos por la Junta Universitaria, para el periodo comprendido del 16 de junio de 2021 al 15 de junio de 2025 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora.

I.5 Que la C. Rectora, Dra. María Rita Plancarte Martínez, ha delegado facultades para suscribir este tipo de convenios al Secretario General Académico, Dr. Ramón Enrique Robles Zepeda, mediante Oficio No. R/307/2021 de fecha 17 de junio de 2021.

I.6 Que, conforme al artículo 23 de la nueva Ley Orgánica vigente, “**LA UNISON**” se organizará en seis Facultades Interdisciplinarias:

1. Facultad Interdisciplinaria de Ciencias Exactas y Naturales
2. Facultad Interdisciplinaria de Ciencias Biológicas y de Salud
3. Facultad Interdisciplinaria de Ingeniería
4. Facultad Interdisciplinaria de Ciencias Económicas y Administrativas
5. Facultad Interdisciplinaria de Ciencias Sociales
6. Facultad Interdisciplinaria de Humanidades y Artes

Que el artículo 26 establece que a cargo de cada Facultad Interdisciplinaria estará una Coordinación General que tendrá la facultad de ejecutar integralmente los programas, planes y acciones académicas, de investigación y de vinculación.

I.7 Que, la Ley número 169, en su artículo 31 establece lo que a la letra dice: *"Corresponde a los Colegios Departamentales: XI. evaluar, aprobar y actualizar los servicios docentes brindados al alumnado, como el servicio social y prácticas profesionales, atendiendo el perfil de egreso del alumnado"*.

I.8 Que su domicilio legal está ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, Código Postal 83000, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para efectos de este Convenio de Colaboración Académica.

II.- Declara "EL INSTITUTO", a través de su Consejero Presidente:

II.1 Que conforme a lo establecido en el artículo 41, Base V, Apartado C, numerales 2 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a **"EL INSTITUTO"** ejercer funciones en materia de educación cívica y aquellas que determine la Ley.

II.2 Que acorde a lo dispuesto por el artículo 116, fracción IV, Inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **"EL INSTITUTO"** al tener a su cargo la organización de las elecciones, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

II.3 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, así como el artículo 103 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora (en adelante LIPEES) **"EL INSTITUTO"** es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, e integrado por ciudadanía y partidos políticos, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en la Entidad.

II.4 Que de acuerdo con lo que establece el artículo 110 de la LIPEES, son fines de **"EL INSTITUTO"**, contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos del estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

II.5 Que el Maestro Nery Ruiz Arvizu, tiene el cargo de Consejero Presidente de **"EL INSTITUTO"**, designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria celebrada el 26 de octubre del 2021, mediante el Acuerdo INE/CG1616/2021; y el día 27 de octubre de 2021, en términos del artículo 157 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y su correlativo 102 de la LIPEES, rindió protesta de ley. Asimismo, de conformidad con los artículos 105 y 122, fracción I de la LIPEES, el Consejero Presidente tiene atribuciones para representar legalmente a **"EL INSTITUTO"**.

II.6 Que conforme lo dispone el artículo 122, fracción III de la LIPEES, corresponde al Consejero Presidente establecer los vínculos entre **"EL INSTITUTO"** y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines de **"EL INSTITUTO"** y sus órganos desconcentrados.

II.7 Que en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebrada el 14 de octubre de 2016, se emitió el Acuerdo INE/CG732/2016, por el que se aprueba la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 (ENCCÍVICA), la cual tiene como objetivo superior o fin, crear las condiciones necesarias para que las y los ciudadanos se apropien del espacio público en un sentido amplio y, con ello, contribuir al fortalecimiento de la cultura democrática.

II.8 Que de conformidad a lo establecido en el artículo 10, párrafos primero y segundo, fracciones XI, XII, XVI y XXI del Reglamento Interior de **"EL INSTITUTO"**, la Presidencia del Consejo es un órgano central de dirección de dicha autoridad electoral, de carácter unipersonal y en adición a las atribuciones que le conceden la Constitución Federal y Local, así como las leyes federales y locales en materia electoral y demás normatividad de **"EL INSTITUTO"**, el Consejero Presidente cuenta con facultades de representación legal ante toda clase de autoridades, tribunales y organismos públicos de los tres niveles de gobierno, así como para ejercer, las más amplias facultades de administración, dominio y pleitos y cobranzas, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley; además, representa a **"EL INSTITUTO"** en el ámbito local o federal, en los actos o eventos en los que participe o asista como invitado, aunado a que también cuenta con la facultad para instruir a las direcciones ejecutivas o unidades las acciones que considere pertinentes para el correcto funcionamiento del órgano electoral, de conformidad con las atribuciones que la LIPEES y el Reglamento Interior de **"EL INSTITUTO"** le otorgan, y contando de igual manera, con las demás atribuciones que le confieran las demás disposiciones aplicables.

II.9 Que conforme al Acuerdo CG300/2021, por el cual se aprueba la adhesión de “**EL INSTITUTO**” a la Agenda de los Derechos Humanos de las Niñas y las Mujeres en Sonora, se instruyó a la Dirección Ejecutiva de Paridad e Igualdad de Género, a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación, a la Unidad de Participación Ciudadana y a la Coordinación de Comunicación Social, para que se coordinarán e impulsarán los trabajos relacionados con la referida Agenda, en virtud de que “**EL INSTITUTO**” considera relevante y necesario buscar mecanismos para fomentar la perspectiva de género en políticas públicas, así como impulsar valores que erradiquen la violencia política en razón de género, y que fomenten la participación política de las mujeres.

II.10 Que es voluntad de “**EL INSTITUTO**” celebrar el presente Convenio de Colaboración Académica con “**LA UNISON**” para concientizar y promover entre su alumnado, personal docente y aquellas personas interesadas dentro de “**LA UNISON**”, los fines que persigue el organismo electoral, entre ellos, el fomentar una cultura cívica, a través de programas de educación cívica y de fortalecimiento de la cultura política democrática con perspectiva de género, siendo fundamental para “**EL INSTITUTO**” el dirigirse a las y los alumnos de “**LA UNISON**” para llevar a cabo una serie de acciones con el propósito de propiciar su participación activa en asuntos públicos, así como también para que adquieran conocimientos respecto de sus derechos y obligaciones que les permitan contribuir, incrementar y orientar su formación académica.

II.11 Que la celebración del presente Convenio fue autorizada mediante Acuerdo **CG__/2023** aprobado por el Consejo General de “**EL INSTITUTO**”, por ser necesario para el eficaz cumplimiento de sus funciones, en términos de las fracciones XXXVIII y XXXIX, del artículo 121 de la LIPEES.

II.12 Que es voluntad de “**EL INSTITUTO**” celebrar el presente Convenio de colaboración académica en relación a la finalidad antes expuesta en la declaración II.10, así como para coordinar esfuerzos en la promoción de la educación cívica y divulgación de la cultura política democrática con perspectiva de género, dentro del ámbito de su competencia y con base en todas las declaraciones antes mencionadas.

II.13 Que, para los efectos del presente Convenio, se señala como domicilio legal, el ubicado en calle Luis Donaldo Colosio número 35, esquina con Rosales, Colonia Centro, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

III.- “LAS PARTES” en el ámbito de sus atribuciones declaran:

III.1 Que se reconocen ampliamente la personalidad, capacidad y facultades con que se sustentan.

III.2 Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente Convenio, y que en la medida de sus posibilidades utilizarán los recursos de los que dispongan para hacer efectivo el presente Instrumento.

III.3 Que existe voluntad para trabajar el objeto de este Convenio, bajo las cláusulas y declaraciones que en el mismo se establecen.

Con base en las declaraciones que antecede, las partes expresan su voluntad de celebrar el presente Convenio de Colaboración Académica, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Instrumento tiene por objeto establecer las bases generales y específicas de colaboración académica entre “**LAS PARTES**”, para la realización de acciones conjuntas que permitan promover la educación cívica a las y los alumnos y aquellas personas interesadas dentro de “**LA UNISON**”, así como para la difusión y fomento de una cultura política democrática, de paridad de género, participación ciudadana, de derechos humanos de las niñas y las mujeres en Sonora, y la no violencia política contra la mujer en razón de género, entre otras.

El objeto del presente Convenio de Colaboración Académica se realizará principalmente a través de cuatro programas, los cuales serán descritos en el **Anexo Técnico** de este Instrumento y son:

- 1.- Servicio Social y Prácticas Profesionales.
- 2.- Foros, conferencias, cursos de capacitación, talleres y otros, los cuales podrán ser impartidos por las y los Consejeros(as) Electorales, así como por personal de “**EL INSTITUTO**” conforme a los temas a impartir y los programas que se establezcan.
- 3.- Participación Estudiantil en Procesos Electorales, como parte de su Servicio Social.
- 4.- Productos editoriales de “**EL INSTITUTO**”.

SEGUNDA.- “**LA UNISON**” es el conjunto de las Facultades Interdisciplinarias que la integran conforme su Ley Orgánica 169 vigente, siendo estas: Facultad Interdisciplinaria de Ciencias Exactas y Naturales; Facultad Interdisciplinaria de Ciencias Biológicas y de Salud; Facultad Interdisciplinaria de Ingeniería; Facultad Interdisciplinaria de Ciencias Económicas y

Administrativas; Facultad Interdisciplinaria de Ciencias Sociales y Facultad Interdisciplinaria de Humanidades y Artes, con campus asentados en los municipios de Caborca, Santa Ana, Nogales, Navojoa, Obregón y Hermosillo, todos municipios del estado de Sonora, contando con sus Coordinaciones Generales, Colegios Departamentales y Departamentos Académicos, por lo que el propósito de este Convenio y su **Anexo Técnico** va dirigido a las y los alumnos, principalmente, de **“LA UNISON”**, pudiendo intervenir en ello los profesores y tutores en los términos que lo permita la normatividad universitaria.

TERCERA.- “EL INSTITUTO” será la unidad receptora de las y los alumnos de **“LA UNISON”** para que realicen y acrediten su servicio social, así como también sus prácticas profesionales, acorde a las bases que se fijarán en el presente Instrumento y su **Anexo Técnico**, designando al área encargada de **“EL INSTITUTO”** del servicio social y prácticas profesionales conforme a la cláusula décima segunda del presente Instrumento, atendiendo a la disponibilidad que se tengan en las instalaciones y las necesidades que tenga **“EL INSTITUTO”** para el debido cumplimiento de sus funciones y promoviendo los fines que persigue, de conformidad con los programas correspondientes, para la debida formación en las respectivas áreas en las que se ubicaran a las y los alumnos de **“LA UNISON”** conforme al perfil académico, reservando el derecho a **“EL INSTITUTO”** para aceptar la solicitud de las y los alumnos que tengan interés en realizar su servicio social o en su caso sus prácticas profesionales en **“EL INSTITUTO”**, para en su momento determinar a las y los alumnos que serán aceptados.

CUARTA.- el servicio social y las prácticas profesionales serán prestados por las y los alumnos de **“LA UNISON”**, que se encuentren cursando las licenciaturas de Derecho, Comunicación, Diseño Gráfico, Ingeniería en Sistemas de Información y Administración, pudiendo incorporar a alumnas y alumnos de licenciaturas afines conforme a la cláusula décima octava del presente Instrumento, tomando en cuenta las funciones que desarrolle **“EI INSTITUTO”**, siempre y cuando hubieren cumplido con los créditos establecidos para tal fin en el plan de estudios respectivo.

QUINTA.- “EI INSTITUTO” se obliga a cumplir con los procedimientos y requisitos que **“LA UNISON”** observa para la asignación de personas estudiantes prestadoras de servicio social o prácticas profesionales; apoyar en el proceso de supervisión y seguimiento que **“LA UNISON”** contempla para dichas actividades; así como a expedir constancia que defina el número de horas efectivas realizadas por las y los alumnos, y el nombre del proyecto y período en que esta actividad se llevó a cabo. De conformidad con lo anterior referente al servicio social y prácticas profesionales por parte de las y los alumnos de **“LA UNISON”**, lo no previsto en el presente Instrumento y su **Anexo Técnico**, se regirá por las disposiciones previstas en

el reglamento de servicio social universitario y el reglamento general de prácticas profesionales de **“LA UNISON”**.

SEXTA.- “EL INSTITUTO” se compromete a:

- a) Contribuir a la formación integral de las y los alumnos de **“LA UNISON”** a través de la interrelación de conocimientos teóricos y aspectos prácticos de la profesión.
- b) Coadyuvar en la formación de las y los alumnos de **“LA UNISON”** con el fin de desarrollar habilidades y competencias para diagnosticar, planear, ejecutar y evaluar actividades de la profesión, de conformidad con el perfil de egreso.
- c) Asignar las tareas que conduzcan a las y los alumnos de **“LA UNISON”** a su correcta formación de conformidad con su perfil de egreso, respetando horarios y el periodo de servicio social y/o prácticas profesionales establecidos.
- d) Promover valores profesionales humanísticos y éticos en la formación integral de las y los alumnos de **“LA UNISON”**.
- e) Designar una persona responsable de supervisar y apoyar el cumplimiento de las actividades de las y los alumnos de **“LA UNISON”** aceptados(as) para realizar su servicio social o prácticas profesionales, conforme a lo que determine el área encargada de **“EL INSTITUTO”** y acorde se estipula en la Cláusula Décima Segunda del presente Instrumento.
- f) Garantizar integridad, un trato digno y seguridad a las y los alumnos.
- g) Podrá proporcionar un estímulo económico a las y los alumnos al concluir su servicio social y/o prácticas profesionales, como reconocimiento a su desempeño el cual será acorde a la suficiencia presupuestal de **“EL INSTITUTO”** de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Técnico**.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” se comprometen a establecer acuerdos previos sobre la difusión de eventos o material de contenido académico de **“EL INSTITUTO”**, en foros, cursos, talleres, conferencias, entre otros, conforme a lo estipulado en el **Anexo Técnico**.

OCTAVA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se deriven del presente Instrumento en las que se generen gastos económicos, serán cubiertos conforme **“LAS**

PARTES” determinen en el **Anexo Técnico** correspondiente, y de acuerdo a la suficiencia presupuestal de las mismas.

NOVENA.- Con el propósito de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio de Colaboración Académica, **“LAS PARTES”** acuerdan aportar y coordinar los esfuerzos necesarios tanto humanos como materiales que, al respecto se determinen, según sus capacidades financieras, normativas y fines institucionales.

DÉCIMA- Las acciones y actividades programadas y encaminadas a lograr el objeto del presente Convenio de Colaboración Académica, se desarrollarán en el ámbito de sus respectivas competencias y conjuntamente, cuando así lo permita la naturaleza de las funciones asignadas y serán descritas con precisión en el **Anexo Técnico**, el cual forma parte de este Instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- Tanto el personal de **“EL INSTITUTO”** como el de **“LA UNISON”**, que colaboren en la realización de los programas, acciones y actividades objeto del presente Convenio de Colaboración Académica y de su **Anexo Técnico**, no tendrá ninguna relación de carácter laboral o de subordinación con la otra.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del cumplimiento del presente Instrumento y su **Anexo Técnico**, **“LAS PARTES”** designarán a las personas que fungirán como enlaces y serán responsables de dar seguimiento a la realización de las diversas actividades antes expuestas, para así dar el debido cumplimiento a las acciones, actividades, programas y entre otros que deriven de la colaboración entre **“LAS PARTES”**. Por consiguiente, se designa a la Coordinación de Comunicación Social de **“EL INSTITUTO”** para que, en el ejercicio de sus atribuciones, se coordine con **“LA UNISON”** para la difusión de los productos editoriales de **“EL INSTITUTO”** conforme a lo dispuesto en el **Anexo Técnico**. De igual forma, se designa a la Subdirección de Recursos Humanos de **“EL INSTITUTO”** como enlace para atender lo relacionado con la coordinación, ejecución y seguimiento del servicio social y las prácticas profesionales de las y los alumnos de **“LA UNISON”**, aunado a lo anterior y para la ejecución y el correcto cumplimiento de todas las actividades derivadas del presente Instrumento y su **Anexo Técnico**, el Consejero Presidente, Mtro. Nery Ruiz Arvizu de **“EL INSTITUTO”** será el encargado de autorizar en última instancia todas las acciones y decisiones de **“EL INSTITUTO”** con relación al objeto del presente Instrumento y su **Anexo Técnico**.

DÉCIMA TERCERA.- Las personas responsables de la ejecución de las acciones que se contemplan en el presente Convenio, serán por **“LA UNISON”** el Dr. Ramón Enrique Robles

Zepeda, Secretario General Académico, asistido por los respectivos Jefes de Departamento Académicos y Coordinadores(as) de servicio social y de prácticas profesionales del Programa Académico respectivo.

DÉCIMA CUARTA.- “LA UNISON” y “EL INSTITUTO” se comprometen a acatar las cláusulas y declaraciones del presente Convenio de Colaboración Académica y su **Anexo Técnico**.

DÉCIMA QUINTA.- En relación a las cláusulas anteriores **“LA UNISON” y “EL INSTITUTO”** se comprometen a:

- a) Promover entre las y los alumnos de las carreras estipuladas en la cláusula cuarta del presente Instrumento, la realización de su servicio social y/o prácticas profesionales en **“EL INSTITUTO”**, otorgando éste, cuando sea necesario, las capacitaciones, asesorías y pláticas correspondientes, conforme a lo establecido en el **Anexo Técnico**.
- b) **“LA UNISON”** proporcionará información a **“EL INSTITUTO”** sobre las solicitudes del alumnado universitario interesado en realizar su servicio social y/o prácticas profesionales en sus instalaciones, entre ella, de la trayectoria escolar, cuando sea solicitado por **“EL INSTITUTO”**, para el seguimiento correspondiente.
- c) **“LA UNISON”** recibirá la información de las personas tutoras, coordinadoras o responsables de servicio social y/o prácticas profesionales sobre aspectos internos de **“LA UNISON”** que puedan afectar el desarrollo del presente Convenio.
- d) Apoyar en el desarrollo de las actividades que deriven del presente Convenio Académico, para lograr el cumplimiento de su objeto y finalidad y conforme a lo acordado en el mismo.
- e) Realizar las adecuaciones necesarias, para que se pueda dar cumplimiento a lo pactado en el presente Instrumento.
- f) Antes de cualquier cambio o por cualquier circunstancia extraordinaria que se presente, notificarse mutuamente, para que, a través del diálogo se llegue a una solución en común acuerdo de **“LAS PARTES”** que permita garantizar el desarrollo de las actividades respectivas.

DÉCIMA SEXTA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Colaboración Académica tendrá una vigencia de tres años contados a partir de su suscripción, pudiendo

renovarse de manera automática por un término igual, modificarse, o bien, darse por terminado anticipadamente en caso de incumplimiento o por desinterés de alguna de **“LAS PARTES”**. La parte interesada en dar por terminado el presente Convenio de Colaboración Académica de manera anticipada, deberá dar aviso a la otra parte con un mínimo de treinta días naturales previos a la fecha en que pretenda su terminación. Durante este plazo, **“LAS PARTES”** se comprometen a concluir las acciones iniciadas y que estuvieran previamente pactadas buscando no perjudicar a terceras personas involucradas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- **“LA UNISON”** y **“EL INSTITUTO”** se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones y eventos que realicen y deriven del presente Convenio de Colaboración Académica y su **Anexo Técnico**.

DÉCIMA OCTAVA. - **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio de Colaboración Académica y su **Anexo Técnico**, podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento, previo acuerdo de **“LAS PARTES”**, siempre y cuando las respectivas modificaciones o adiciones estén orientadas o dirigidas a lograr un mejor cumplimiento del objeto, pasando a formar parte integral del presente Instrumento y su **Anexo Técnico**.

DÉCIMA NOVENA. - Para los asuntos relacionados con el presente Instrumento que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, o las dudas que llegaren a surgir en su interpretación, cumplimiento o ejecución, **“LAS PARTES”** acuerdan resolverlas en conjunto y, en su caso, lo acordado formará parte integrante de este Convenio de Colaboración Académica y su respectivo **Anexo Técnico**.

VIGÉSIMA. - **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente Convenio de Colaboración Académica es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, sin embargo, en caso de presentarse controversia sobre su interpretación, cumplimiento y ejecución, esta será resuelta de amigable composición, sin necesidad de acudir a los tribunales.

VIGÉSIMA PRIMERA.- En caso de suscitarse algún impedimento para celebrar en modalidad presencial las actividades, programas, foros o alguna otra acción emanada del presente Instrumento y su respectivo **Anexo Técnico**, la ejecución de dichas actividades se llevará a cabo en modalidad virtual, en los términos que **“LAS PARTES”** acuerden.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Todas las acciones, programas y demás información que se genere o sea visible para **“LAS PARTES”** por motivo del presente Instrumento y su **Anexo Técnico**, serán utilizados para el objeto del Convenio de Colaboración Académica, acordando así **“LAS**

PARTES" que guardarán reserva y/o confidencialidad conforme a la ley de la materia respecto a la información a la que tengan acceso por motivos de dichas acciones, programas y demás cuestiones estipuladas en el marco del Convenio de Colaboración Académica y su **Anexo Técnico**; además, las y los alumnos de **"LA UNISON"** que participen como prestadores de servicio social y/o practicantes en **"EL INSTITUTO"** serán orientados por éste, para que utilicen la información adecuadamente durante la realización de sus actividades académicas.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por duplicado, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los ___ días del mes de _____ del 2023.

POR "EL INSTITUTO"

POR "LA UNISON"

MTRO. NERY RUIZ ARVIZU
CONSEJERO PRESIDENTE

DRA. MARÍA RITA PLANCARTE
MARTÍNEZ
RECTORA

LIC. MARISA ARLENE CABRAL
PORCHAS
SECRETARIA EJECUTIVA

DR. RAMÓN ENRIQUE ROBLES
ZEPEDA
SECRETARIO GENERAL ACADÉMICO

TESTIGO POR
"EL INSTITUTO"

TESTIGO POR
"LA UNISON"

MTRA. ANA CECILIA GRIJALVA MORENO
CONSEJERA ELECTORAL

DRA. DIANA MARÍA MEZA FIGUEROA
DIRECTORA DE APOYO A LA
VINCULACIÓN Y DIFUSIÓN

Esta hoja pertenece al denominado "CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, AL QUE, PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. NERY RUIZ ARVIZU Y ASI COMO POR LA SECRETARIA EJECUTIVA, LIC. MARISA ARLENE CABRAL PORCHAS, Y POR OTRA PARTE LA **UNIVERSIDAD DE SONORA**, EN ADELANTE DENOMINADA **"LA UNISON"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA DRA. MARÍA RITA PLANCARTE MARTÍNEZ Y ASISTIDA POR EL SECRETARIO GENERAL ACADÉMICO, DR. RAMÓN ENRIQUE ROBLES ZEPEDA, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**" celebrado en fecha_____.